

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital	
	Pesetas
Por un mes	2'50
Por tres meses	6
Por seis meses	10
Por un año	30'00

Número suelto 0'50 pesetas mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, de cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Suplemento y Habilitación de Crédito

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Sr. Interventor de fondos provinciales, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó la habilitación y suplemento de crédito que se indica por los conceptos y cuantía que se detalla.

HABILITACION

Cap. 1.º	Art. 1.º	Servicios generales del Estado	700 ptas.
» 1.º	» 3.º	Deudas	30.500 »
» 8.º	» 4.º	Huérfanos y desamparados	1.225 »
» 10.º	» 1.º	Atenciones generales	2.000 »
» »	» 11.º	Monumentos artísticos e históricos	10.000 »
» 11.º	» 8.º	Otras obras	400.000 »
TOTAL			444.425 »

SUPLEMENTO

» 1.º	» 8.º	Otros conceptos	64—70
» 1.º	» 1.º	Servicios generales del Estado	50 »
» 5.º	» 1.º	Gastos de recaudación	30.000 »
» 6.º	» 1.º	Personal de Oficinas	500 »
» »	» 3.º	Material de idem	1.000 »
» 18.º	» U.º	Imprevistos	2.000 »
» 19.º	» 1.º	Gastos de exacción arbitrios 1942	18.000 »
» »	» »	» » » 1943	30.000 »
TOTAL			81.614—70

RESUMEN

Habilitación de Crédito	444.425—
Suplemento de	81.614—70
TOTAL	526.039—70

El importe de los anteriores créditos se cubrirá con el sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda municipal, 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1.931, y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación,

Logroño 14 de Junio de 1944.—El Presidente, Daniel Alcarraz

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1944, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

Artículos: leña para cocina. Consumo calculado: 175 toneladas.

Fecha en que tendrá lugar la subasta: el día 12 de julio a las doce.

Precio de cada unidad: 160 pesetas.

Importe: 28.000 pesetas. Depósito o fianza que ha de constituirse: 2.800 pesetas.

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Presidente o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberá entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lastrar, precetar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1.944; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas 2 subastas dentro de los plazos señalados en el art. 2º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de

Hacienda Pública de 1.º de junio de 1.911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don , vecino de , enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de

a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1944 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio, al precio de pesetas céntimos (en letra). (Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 14 de Junio de 1.944.

El Presidente, Daniel Alcarraz.—P. A : El Secretario, Roman Piñero.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría de Recursos de la Zona del Norte
Palencia

CIRCULAR NUMERO 12.

A) Objeto

Reglamentar el segundo período declaratorio (cantidades recogidas), de la cosecha de patata para la campaña 1944-45, en las provincias de la Zona Norte de Recursos, y la compra, distribución y circulación de las mismas por las O. R. A. P. A. S. provinciales.

B) Fundamento

Comenzándose a extraer de la

tierra la patata extratemprana en algunas provincias de esta Zona Norte, se hace preciso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del apartado C) de la Circular número 2 de esta Comisaría, reglamentar el segundo período declaratorio de la cosecha de patata 1944-45.

A tales fines, dispongo lo siguiente:

C) Período declaratorio de cosecha recolectada

A partir del día 1.º de Junio de 1.944, queda abierto el segundo período declaratorio (cantidades recogidas, reservadas para consumo y siembra, y disponibles para venta), de la cosecha de patata en todas las provincias de la Zona Norte, cerrándose el 10 de Diciembre de 1.944, en curso.

Esta Comisaría fijará en los Ayuntamientos productores de patata extratemprana y temprana, los plazos reducidos para la formación anticipada de estas declaraciones, extremo que mediante oficios comunicados, hará llegar a cada uno de aquellos Ayuntamientos a que interese.

D) Plazo para la formación de los resúmenes municipales
Ps. 4.

Salvo en aquellos Ayuntamientos a los que, en virtud de lo prevenido en apartado anterior, se fija plazo especial para ello, en todos los restantes de esta Zona Norte de Recursos, se procederá a formar los resúmenes municipales de cosecha obtenida según las declaraciones individuales presentadas antes del 10 de Diciembre, en los días que

Distancia de productor a almacén	A C A R R E O A P A G A R	
	Por vagón de 10 000 kgs	Por kg.
Hasta 5 kilómetros.	100 pesetas	0'010 pts
> 6 >	120 >	0'012 >
> 7 >	140 >	0'014 >
> 8 >	160 >	0'016 >
> 9 >	180 >	0'018 >
> 10 >	200 >	0'020 >
> 11 >	220 >	0'022 >
> 12 >	240 >	0'024 >
> 13 >	260 >	0'026 >
> 14 >	280 >	0'028 >
> 15 >	300 >	0'030 >
> 16 >	320 >	0'032 >
> 17 >	340 >	0'034 >
> 18 >	360 >	0'036 >
> 19 >	380 >	0'038 >
> 20 >	400 >	0'040 >

H) Circulación

Todo acarreo de patata de campo a almacén, ha de ir irrevocablemente amparado con el correspondiente «conduce» expedido por el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa «conduce» que será imprescindible aún para entrega de patata en almacén en la misma localidad de producción, toda vez que este documento, además de su carácter de amparar la circulación, tiene el de ser elemento contable, sirviendo de base para hacer los oportunos asientos de cargo y abono en las cuentas municipales de cupos de entrega forzosa y en las cuentas corrientes de cada almacenista colaborador.

La circulación de almacén a consumo, aún dentro de la propia provincia productora, habrá de hacerse por medio de guías de circulación modelo único reglamentario, expedidas por la respectiva Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos.

mediante del 11 al 20 de dicho mes, cursándose a continuación a esta Comisaría, Inspección Central, Palencia, de modo que tengan entrada en ella antes del 31 de Diciembre del año en curso.

E) Quienes deben prestar la declaración de cosecha

Estarán obligados a formalizar la declaración de cantidades recolectadas de patatas todos cuantos productores la prestaron en el primer período, y referida a los datos de superficie sembrada y personas con derecho a reserva que figuraron en dicha declaración del período de siembra.

F) Visado de las declaraciones de cosecha

La declaración de cantidades recolectadas deberá ser visada y censurada por las Autoridades locales, a quienes el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 24 de junio de 1941 (B. O. del Estado, número 27), encomienda esta labor.

G) Compra de la patata.

Únicamente podrán adquirir patata al productor, los agentes colaboradores de la O. R. A. P. A. provincial, provistos del título de la misma, los que deberán abonar el precio de tasa por kilogramo en domicilio del productor, establecido por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de enero del año en curso (B. O. del Estado número 27), más las cantidades correspondientes en concepto de acarreo de campo a almacén con arreglo a la siguiente escala:

I) Justificación de compras por los almacenes colaboradores

Los almacenes colaboradores no podrán admitir cantidad alguna de patatas sin ir acompañada de los dos cuerpos del «conduce»; uno de los cuales conservarán como justificación de sus compras, remitiendo el otro a la O. R. A. P. A. provincial con el parte diario y taloncillo de pagos por acarreo.

J) Factura de compra

Tanto para garantía del productor, como para justificación por parte de los almacenistas de haber abonado los debidos precios de tasa del producto y acarreos, éstos formularán para cada operación de compra que realicen la facturilla, en triplicado ejemplar (matriz para almacenista, duplicado para el productor y triplicado para la O. R. A. P. A. provincial) cuyo modelo reglamentario se le facilitará, con la firma de comprador y vendedor. La falta de este requisito comprobada por parte del almacenista, producirá la inmediata

retirada del carnet, y para atender reclamaciones del productor será necesaria la previa presentación del duplicado de esta factura, punto de partida para poder aclarar lo que vendió y cobró.

K) Expedición de conduce por las Alcaldías

Las Alcaldías y Juntas Administrativas al expedir «conduce» a los productores cuidarán de hacer el oportuno asiento en el dorso del Ps. 1 anotando en éste las cantidades a que se refiera cada «conduce» y el número del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento

Palencia, 31 de Mayo de 1.944.

El Comisario de Recursos.

Firmado: Benito Cid

Para superior conocimiento:
Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustros Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales de las provincias de esta Zona Norte de Recursos de Alava, Burgos, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia y Salamanca, en que se cultive patata; O. R. A. P. A. S. dependientes de esta Comisaría, Negociados de este Centro, Inspección del mismo y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

Administración Principal de Correos de Logroño

779

ANUNCIO

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Alfaro y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Alfaro hasta el primero de julio próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño ante el Jefe de la misma el día 6 del mismo mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 739 pesetas.

Logroño, 12 de junio de 1944.

El Admor. Pral.

Angel Moreno

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a

desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Alfaro a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma)

Hospital Militar de Logroño

775

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de julio, se anuncia el correspondiente concurso en Primera Convocatoria el día 19 y en Segunda Convocatoria el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de junio de 1944.
El Comandante Jefe Administrativo

Anuncio Oficiales

ANUNCIO

764

Confeccionado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta ciudad para el ejercicio del año en curso, queda expuesto al público en la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual y el de 3 días más, podrán presentarse por los contribuyentes cuantas reclamaciones crean oportunas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados debidamente reintegradas sin cuyos requisitos no será admitida ninguna reclamación.

Arnedo, 5 de Junio de 1944.
El Alcalde

EDICTO

765

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1945, José Bernedo Tricio, hijo de Valentín y de Anastasia, que nació en esta villa el día 16 de Enero de 1924, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 28 del actual 11 y 19 de Junio próximo a las diez que tendrán lugar los actos de notificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de lo contrario será declarado prófugo sin más citarlo.

Fuenmayor, 21 de mayo de 1944.

El Alcalde,